



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2019- MDJLO/A

José Leonardo Ortiz, 02 de Abril del 2019.

VISTO:

El Oficio N° 013-2019-MDJLO/SGPyR de fecha 31 de Enero del 2019, presentado por el Subgerente de Planeamiento y Racionalización, el Informe Legal N° 170-2019-MDJLO/GAJ de fecha 21 de Marzo del 2019 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y el Proveído N° 953-2019-MDJLO-GM de fecha 27 de Marzo del 2019, emitido por el Gerente Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Proveído N° 953 -2019-MDJLO/GM de fecha 27 de Marzo del 2019, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita a esta Oficina proyectar el Decreto de Alcaldía mediante el cual disponga la **"Actualización de la UIT en los derechos administrativos del TUPA, Reconversión en términos porcentuales"**, el cual deberá ser suscrito por el titular del Pliego tomando en cuenta el Informe Legal N° 170-2019-MDJLO/GAJ en el cual concluye declarar procedente la reconversión de los términos porcentuales.

El artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de Diciembre del 2018, se aprobó la UIT para el año 2019 como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 soles);

Que asimismo el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM establece que la modificación del valor de la UIT no implica modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 170-2019-MDJLO/GAJ de fecha 21.03.2019 es de la OPINION: Se declare procedente la Reconversión de los términos porcentuales como resultado de la división de cada derecho de tramitación en el TUPA de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz entre el valor de la UIT para el periodo 2019, debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía que regirá a partir de la publicación y difusión en los medios previstos por Ley.

El despacho de Alcaldía es el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la RECONVERSION de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria UIT, de los derechos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT fijado en S/. 4,200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 soles) para el año fiscal 2019 señalado por el Decreto Supremo N° 298-2018-EF.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Procesos se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz (www.munijlo.gob.pe)


ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y distribución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Distribución

- G.M.
- OCI
- Gerencias
- Subgerencias
- IlyAPyRPT
- Archivo
- WGD/


MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE L. ORTIZ
Wilder Guevara Díaz
ALCALDE